

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., diecinueve (19) noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación:	11001-33-35-013-2019-00275-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	CARLOS HERNANDO LAMPERA CHAVARRO
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZA MILITARES
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO CARGA PROCESAL

En atención al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda.

Mediante auto de fecha 10 de julio de 2020, éste Despacho admitió la demanda interpuesta por el señor CARLOS HERNANDO LAMPERA CHAVARRO, a través de apoderada y, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.

En la referida providencia, numeral 8, se impuso a la parte demandante la obligación de efectuar la remisión a los buzones electrónicos de la entidad demandada, del Agente del Ministerio Público y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, del escrito de demanda y sus anexos para efectos de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiendo allegar los respectivos soportes documentales que dan cuenta de dicha actuación, dentro del término de tres (3) días hábiles al envió correspondiente.

Dicho auto fue notificado por estado electrónico el 13 de julio de 2020, no obstante, según informe secretarial, a la fecha la parte demandante no ha acreditado el cumplimiento de la obligación impuesta en el numeral octavo del auto del 10 de julio de 2020.

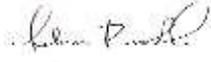
De conformidad con lo anterior, y en aras de continuar con el trámite del presente proceso, se dispone:

-REQUERIR a la parte demandante el cumplimiento inmediato de carga procesal impuesta en el numeral 8, del auto del 10 de julio de 2020, para efectos de la notificación del auto que admitió la demanda, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

<p>JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-</p> <p>Por anotación en estado electrónico No. 059 de fecha 20-11-2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.</p> <p>La secretaria,  11001-33-35-013-2019-00275</p>
--

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bae17af0b1f454b235012926b0265fd63902c5dd0716a471058888f8640e7921

Documento generado en 19/11/2020 11:33:39 p.m.

Radicación11001-33-35-013-2019-00275-00
Proceso: , NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: CARLOS HERNANDO LAMPERA CHAVARRO
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>